

Ley N° 5130 - Decreto N° 1871
DECLARASE PATRIMONIO HISTORICO AL PUENTE DE HIERRO
EMPLAZADO SOBRE EL RIO DEL VALLE

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase Patrimonio Histórico de la Provincia de Catamarca el Puente de Hierro emplazado sobre el Río del Valle en el trazado de la Ruta Nacional N° 38, en el límite jurisdiccional de los Departamentos Capital y Valle Viejo.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial gestionará ante el Gobierno Nacional la transferencia del dominio del puente señalado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley N° 4.831, en sus artículos 2°, 3°, 5° y 7°, deberá incorporar la obra declarada patrimonio histórico en el Artículo 1° de la presente Ley, al Catálogo de Bienes Históricos - Culturales de la Provincia, asimismo concretar las acciones necesarias para su puesta en valor y conservación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:44:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa